



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00280-00**

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allego escrito de subsanación

Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada la demanda, procede el despacho a resolver sobre la orden de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 y representada legalmente para efectos judiciales por WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.478.654, o quien haga sus veces, email: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) contra GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.235.879., Correo electrónico: [dismorcar@hotmail.com](mailto:dismorcar@hotmail.com).

Observa el despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del art. 422 ibidem, toda vez que se trata de una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860.034.313-7, y en contra de GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.235.879., por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$356.780.591), por concepto de capital.

Por la suma de La suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS (\$76.395.011) por concepto de INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS según las siguientes obligaciones:



No. crédito.	valor intereses de plazo	fecha de causación	tasa
05804047000427714	9.339.207	17/09/2022 hasta 8/08/2023	29,74 % E.A
0036073296976777	12.220.280	23/08/2022 hasta 8/08/2023	41,75% E.A
05904046200646114	41.089.290	17/10/2022 hasta 8/08/2023	30,45% E.A
06104046200646102	13.746.234	03/09/2022 hasta 8/08/2023	41,75% E.A
	<b>76.395.011</b>		

Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 10 de agosto de 2023, hasta la cancelación total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

**Tercero:** Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

**Cuarto:** Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**Quinto:** Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**Sexto:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ  
JUEZ